

SAC- 27/03/2008

Bogotá D.C.,

Señor

RUTBER ALEXI SUAREZ QUINTERO

SAC 226744

Asunto: Usos teléfonos celulares dentro de las Instituciones Educativas.

OBJETO DE LA CONSULTA

“... es cierto que el ministerio mediante un decreto reglamento el uso de los celulares en los salones de clase.”

NORMAS Y CONCEPTO

En atención a su solicitud y con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo:

La Corte Constitucional en Sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, - sin llegar a prohibirlo porque atenta contra los derechos de los estudiantes – las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

El Ministerio de Educación Nacional, atendiendo la providencia mencionada, no encuentra la necesidad de expedir algún tipo de norma que busque reglar el uso de los celulares en las instituciones educativas, las cuales están facultadas en desarrollo de la autonomía escolar, para incluir en sus manuales de convivencia la reglamentación al respecto que consideren conveniente.

Atentamente

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: IMSO Radicación: 2008ER7020 SAC 226774